



CSJ 1030/2025/RH1
Ferraro de Carballeira, Rosa Élica y otro
c/ Ford, Daniel Arturo y otros s/ daños y
perjuicios y daño moral.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Ferraro de Carballeira, Rosa Élica y otro c/ Ford, Daniel Arturo y otros s/ daños y perjuicios y daño moral”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recurrentes Zurita y Venturini no cumplieron con el requisito exigido por el art. 7º, inc. b, del reglamento aprobado por acordada 4/2007, en tanto omitieron acompañar la copia del escrito de interposición del recurso extraordinario federal.

Que el recurso extraordinario federal interpuesto por Ford y García, cuya denegación originó esta queja, no cumple con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por los **codemandados, Francisco Luis María Zurita y Mirta Zulma Venturini, por derecho propio, Daniel Arturo Ford y Juan Aníbal García**, representados y todos patrocinados por el **Dr. Horacio Alfredo Mansilla**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala 2, y Juzgado Civil y Comercial n° 16, ambos de Resistencia, Provincia del Chaco**.